



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20142400007391-AC
Fecha de Radicado: 19-02-2014

Bogotá D.C.,

Señora
ROSA MIRIAM HURTADO RESTREPO
Cl 11 No. 5 - 27 Centro
Cartago-Valle del Cauca

Asunto: **Solicitud de Autorización para una Conciliación Extrajudicial.**

Apreciada Señora Rosa Miriam:

En atención al asunto de la referencia, radicado en la entidad con el número 20142400141312, a través del cual le solicita a esta Agencia se autorice el cambio de domicilio para que la audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación se lleve a cabo en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, y a través del cual expresa razones económicas y facilidad para el desplazamiento, me permito informarle lo siguiente:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es una entidad creada por la Ley 1444 de 2011 para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y por tal se entiende conforme al parágrafo del artículo 2 del Decreto 4085 de 2011, los siguientes:

• **COMPETENCIA**

- a) Aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.
- b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controveja su interpretación o aplicación.
- c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controveja una conducta de un servidor público del orden nacional.
- d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.
- e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señaladas en el Gobierno Nacional.

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Comutador (571) 255 8955
www.defensajuridica.gov.co



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Para el caso en particular y en concordancia con lo expuesto anteriormente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE no tiene competencia para tramitar su solicitud.

En ese orden, el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 dispuso que *"Las conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo sólo podrán ser adelantadas ante los Agentes del Ministerio Público asignados a esta jurisdicción"*, razón por la cual se le sugiere elevar la petición ante los procuradores judiciales para asuntos administrativos que desempeñan sus funciones de intervención ante los jueces o tribunales administrativos competentes.

Lo anterior para los fines y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LUISA MARGARITA MESTRE
Asesora Secretaría General

Preparó: Ofelia Gómez Tovar

Revisó: Hugo Alejandro Sánchez Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica